

...."

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012 - 2013

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria iniciada en fecha veintiocho de octubre de dos mil once y concluida el once de noviembre del mismo año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante el acuerdo número CG/AC-066/11 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo para el año dos mil doce.
- II. En fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad
- III. A través del acuerdo CG/AC-059/12, el Consejo General convocó a los aspirantes a los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.
- IV. Con fecha diez de diciembre del presente año mediante memorándum identificado con el número IEE/USEP-1141/12, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención a la actividad 11.2 y 12.2 del Programa Operativo Anual 2012, respetuosamente solicito su apoyo para que mediante su atribución, se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva los siguientes proyectos:

 MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS APLICABLE A LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL INSTITUTO

Derivado de lo anterior, remito en medio magnético los proyectos antes referidos. Es importante mencionar que los mismos conllevan las adecuaciones informadas por las Unidades Administrativas y Técnicas involucradas, así como las sugeridas por la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional.









CONSIDERANDO

- 1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- **2.** Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.
- **3.** Que, los numerales 5 y 8 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, establecen que La Unidad del Servicio propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión Permanente, las normas políticas y procedimientos relativos a la administración del Personal del Instituto y que el personal del Instituto se clasifica de acuerdo a las siguientes categorías: Funcionarios Electorales, Personal del Servicio Electoral Profesional, Personal Administrativo, que a su vez se dividirá en: personal Permanente y Personal Eventual, respectivamente.

En el mismo sentido el numeral 12 de la citada norma reglamentaria, señala que:

"En el contrato de trabajo respectivo se definirá si la naturaleza de la relación laboral es de carácter permanente o eventual, la cual dependerá de la plaza presupuestal que se ocupe. Entendiendo por contratación eventual como aquella que se realice por obra y tiempo determinado, ya sea para participar en los procesos electorales, o bien en programas y proyectos institucionales".

En este orden de ideas, la Unidad del Servicio Electoral Profesional en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el numeral 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, presenta a este Órgano Colegiado, el documento denominado Manual para la Administración de los Recursos Humanos para la Administración de los Recursos Humanos para los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado durante el Proceso Electoral Ordinario 2012 – 2013, mismo que observó las observaciones de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional.

El objetivo central de este documento es presentar este documento a los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado para que en la operación





administrativa que le corresponda puedan tener una coordinación y comunicación, eficiente y ágil con el Órgano Central en materia de Recursos Humanos, y el mismo se conforma por los siguientes apartados:

- Presentación
- Marco Jurídico
- Objetivo
- Alcance
- Base Jurídicas de la prestación de servicios personales
- Introducción
- Consejo Distrital Electoral (Ingreso, Incidencias, bajas y capacitación)
- Anexos para los Consejos Distritales
- Consejo Municipal Electoral (Ingreso, Incidencias, bajas y capacitación)
- Anexos para los Consejos Municipales Electorales

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, este Órgano Central procedió a analizar la propuesta en comento determinando aprobarla en sus términos, documento que corre agregado al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo, ya que a través de este documento los Órganos transitorios del Instituto Electoral del Estado conocerán de manera puntual y específica, la forma en que deberán manejar la administración de los recursos humanos durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece.

En ese sentido, este Órgano Central instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que efectúe los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento y notifique el presente documento a los Órganos Transitorios.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el Manual para la Administración de los Recursos Humanos para la Administración de los Recursos Humanos para los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado durante el Proceso Electoral Ordinario 2012 – 2013, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.







SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que efectúe los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento, en atención al considerando 3 de este acuerdo.

TERCERO. Notifiquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, de la sesión ordinaria de fecha once del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA EJECUTIVA

LIC. ARMAND GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





ACTUALIZACIÓN AL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012 - 2013

Unidad del Servicio Electoral Profesional





ÍNDICE

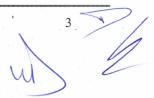
		ACIÓN	
MAR	CO JU	JRÍDICO	4
OBJE	TIVO.		6
ALCA	ANCE.		6
BASI	ES JUI	RÍDICAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	6
INTR	ODUC	CIÓN	11
CON	SEJO	DISTRITAL ELECTORAL	11
	INGF	RESO	11
	1.	RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.	12
	2.	INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.	13
	3.	ALTAS.	1 5
	4.	PERIODO DE CONTRATACIÓN Y HONORARIOS.	
	5.	ENVÍO DEL EXPEDIENTE	18
	6.	CAMBIO DE PUESTO	18
		DENCIAS.	
		NS	
	CAP	ACITACIÓN	21
ANE	(OS -	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	23
	ANE	XO A SOLICITUD DE INGRESO	24
	ANE	XO B DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD	26
	ANE	XO C FORMATO DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	27
	ANE	XO D NOMBRAMIENTO	28
	ANE	KO E REGISTRO DE FIRMAS	29
	ANE	XO F VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS	29
	ANE	XO G FORMATO DE ALTA	31
	ANE	KO H CONTROL DE ASISTENCIA	32
	ANE	KO ICAMBIO DE PUESTO	33







	ANEX	O J FORMATO DE BAJA	33
CON	SEJO N	MUNICIPAL ELECTORAL	34
	INGR	ESO	35
	1.	RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.	36
	2.	INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE.	37
	3.	ALTAS	39
	4.	PERIODO DE CONTRATACIÓN Y HONORARIOS	40
	5.	ENVÍO DEL EXPEDIENTE	41
	INCID	ENCIAS	42
	BAJA	s	44
	CAPA	CITACIÓN	45
ANE	KOS - C	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	46
	ANEX	O A-1 SOLICITUD DE INGRESO	47
	ANEX	O B-1 DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD	49
	ANEX	O C-1 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	50
	ANEX	O D-1 NOMBRAMIENTO	51
	ANEX	O E-1 REGISTRO DE FIRMAS	52
	ANEX	O F-1 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS	52
	ANEX	O G-1 FORMATO DE ALTA	54
	ANEX	O H-1 CONTROL DE ASISTENCIA	55
	ANEY	O L1 - FORMATO DE RAIA	56







PRESENTACIÓN

La organización de los procesos electorales es una función estatal que corresponde realizar al Instituto Electoral del Estado, con la participación y corresponsabilidad de los ciudadanos que integran los órganos transitorios de este organismo local.

Por lo anterior, la administración de los recursos se llevará en estricto apego a los principios rectores de la función estatal de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, así como de racionalidad y austeridad presupuestal.

Tomando como base las atribuciones conferidas en los artículos 107 del Código de Instituciones de Procesos Electorales del Estado, 1 7 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional y 12 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, la Unidad del Servicio Electoral Profesional realizó la actualización al manual de referencia para que los Órganos transitorios del Instituto Electoral del Estado conozcan de manera puntual y específica, la forma en que deberán manejar la administración de los recursos humanos durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

Las disposiciones de la presente actualización son de observancia obligatoria y general aplicables para todo el personal eventual que integra los órganos transitorios del Instituto Electoral del Estado, exceptuando los casos en que de manera expresa se estipule lo contrario.

MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 126 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral dentro de sus respectivos territorios Distritales y Municipales, en términos de las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y los acuerdos que dicte los Órganos Centrales del Instituto.

No obstante lo anterior, el presente manual sólo aplicará para los órganos transitorios durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 para la elección de Diputados por los principios de mayoría relativa, de representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos.







Para llevar a cabo la organización del Proceso Electoral, la Dirección Administrativa, la Unidad del Servicio Electoral Profesional, la Unidad Administrativa de Control y Vigilancia denominada Contraloría Interna, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales en su respectivo ámbito de competencia, serán los encargados de operar y revisar los recursos públicos, mismos que, por su naturaleza, requieren de un manejo eficaz, eficiente y transparente.

La Dirección Administrativa de acuerdo a lo establecido por el artículo 106, fracción XI del referido Código, tiene la atribución de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este Organismo Electoral.

Así mismo, el artículo 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que el Instituto contará además con una Unidad del Servicio Electoral Profesional, adscrita a la Secretaría Ejecutiva que, en el desempeño de sus atribuciones, deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

Por su parte, la Contraloría Interna tiene la atribución de revisar en la ejecución de las auditorías internas, que el ejercicio del gasto se haya realizado de acuerdo a las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio; que las operaciones financieras se registren contable y presupuestalmente en forma oportuna; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio del Instituto; y evaluar, desde el punto de vista programático, los objetivos de los programas a cargo del Instituto, tal y como esta descrito en el artículo 109, fracción IV del Código en mención.

Por otra parte, el diverso 121, fracción VII del referido Código, establece que los Secretarios de los Consejos Distritales Electorales tendrán la atribución de administrar los recursos humanos, materiales, de servicios y financieros del Consejo Distrital Electoral al que pertenecen, de conformidad con la normatividad que para tal efecto expida el Secretario Ejecutivo.

Además, el artículo 138, fracción VII del citado cuerpo legal, dispone que los Secretarios de los Consejos Municipales Electorales tendrán la atribución de ejecutar la operación administrativa de los recursos humanos, materiales, de servicios y financieros del Consejo Municipal Electoral al que pertenecen, de conformidad con la normatividad que para el efecto expida el Secretario Ejecutivo.







OBJETIVO

Actualizar el Manual para la Administración de los Recursos Humanos para los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado para que los órganos transitorios en la operación administrativa que le corresponda puedan tener una coordinación y comunicación, eficiente y ágil con el Órgano Central en materia de Recursos Humanos.

Por lo tanto, este documento describe las actividades que tendrán que ejecutar los órganos transitorios, en el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a los recursos humanos durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

ALCANCE

Órganos Centrales

- Consejo General.
- Junta Ejecutiva.

Unidades Administrativas y Técnicas del Órgano Central

- Dirección Administrativa.
- Unidad del Servicio Electoral Profesional.
- Unidad Administrativa de Control y Vigilancia de nominada Contraloría Interna.

Órganos transitorios.

- Consejos Distritales Electorales.
- Consejos Municipales Electorales.

BASES JURÍDICAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

BASES 1. En el presente Instrumento se entenderá por:

- a) Código: El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- b) Instituto: El Instituto Electoral del Estado.







- c) Junta: La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado..
- d) **Órganos centrales:** El Consejo General y la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
- e) **Órganos transitorios**: Los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado.
- f) Personal eventual: Todo el personal con plaza presupuestal que se contrata en los órganos transitorios por obra y tiempo determinado para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.
- g) Plaza presupuestal: Es la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona a la vez, con una adscripción determinada y con respaldo presupuestal.
- h) Proceso Electoral: El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.
- i) Unidad del Servicio: La Unidad del Servicio Electoral Profesional.
- j) Vacante: Se entenderá por vacante el puesto que:
 - a. Se haya desocupado por separación del personal o deceso del mismo.
 - b. Permanezca desocupado por un periodo de más de quince días hábiles sin causa justificada.
 - c. Se hayan adicionado, por nueva creación.
 - d. Se haya desocupado a causa del cambio o ascenso del personal.
 - e. Se haya desocupado por rescisión de contrato.

BASES 2. El personal eventual que participe en los Consejos Distritales y Consejos Municipales será contratado, previa selección y designación según las bases de la convocatoria que para tal efecto emita el Consejo General, por el tiempo y las condiciones que establece el Código y el presente documento, o bien por invitación en aquellos puestos que no requieran de Convocatoria Pública.

BASES 3. El personal eventual recibirá los cursos de capacitación necesarios para el buen desarrollo de sus funciones y del proceso electoral. En la impartición de dichos cursos intervendrán el órgano transitorio al cual se encuentre adscrito, la Dirección de Organización Electoral y la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto según corresponda. En el caso de los Secretarios y Consejeros Electorales de los órganos transitorios la capacitación se llevará a cabo conforme lo establezca para este fin la Junta Ejecutiva.







BASES 4. El personal tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en todo tiempo los principios y fines del Instituto;
- b) Conducirse en todo tiempo con profesionalismo, legalidad, objetividad, imparcialidad, certeza, independencia, objetividad y probidad en sus relaciones laborales y el desarrollo de sus actividades; cuidar que nadie utilice en beneficio propio o de terceros la información oficial que con motivo del ejercicio de sus funciones tenga en su poder, por lo que deberá actuar con estricta reserva en los asuntos que conozca del Instituto a menos que exista autorización previa para actuar en el sentido opuesto;
- Desempeñar sus labores con honestidad, disciplina, probidad, cuidado y esmero, observando las instrucciones que reciba de sus superiores jerárquicos y tutelando el cumplimiento de los principios rectores del Instituto;
- d) Desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia y eficiencia;
- e) Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto;
- f) Proporcionar a las autoridades correspondientes los datos personales que se soliciten, así como la documentación comprobatoria que corresponda y comunicar oportunamente cualquier cambio sobre dicha información;
- g) Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios establecidos;
- h) Cumplir las comisiones de trabajo que por necesidades se le encomienden;
- i) Proporcionar, en su caso, la información y documentación necesarias a la persona que se designe para suplirlo en sus ausencias;
- j) Conducirse con rectitud, respeto y disciplina ante sus superiores jerárquicos, compañeros y subordinados, así como ante los miembros del Consejo del Órgano Transitorio; y
- k) Las demás obligaciones que señalen el Código, esta Guía y demás disposiciones administrativas aplicables.

BASES 5. El personal del órgano transitorio tendrá las siguientes prohibiciones:

- a) Intervenir, participar o colaborar en asuntos electorales que no sean competencia del órgano transitorio, salvo en los casos que autorice el Consejo Electoral de su adscripción.
- b) Emitir opinión pública o efectuar manifestaciones de cualquier naturaleza, en su carácter como personal del órgano transitorio, a favor o en contra de partidos,

W 2





agrupaciones u organizaciones políticas, así como de sus dirigentes, candidatos o militantes;

- Realizar actos que acrediten una conducta parcial a favor o en contra de partidos, agrupaciones u organizaciones políticas, así como de sus dirigentes, candidatos o militantes;
- d) Incurrir en actos u omisiones que pongan en peligro su seguridad, la del personal del órgano transitorio o la de terceros que por cualquier motivo se encuentren en sus instalaciones, así como de los bienes que se encuentren en las mismas;
- e) Asistir a prestar el servicio con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o intoxicado por alguna otra sustancia;
- f) Llevar a cabo en las instalaciones del órgano transitorio cualquier actividad lucrativa, para sí o para otros;
- g) Permanecer en las instalaciones del órgano transitorio o introducirse a ellas, fuera del horario de trabajo, salvo que exista causa justificada y/o autorización de su superior jerárquico.
- h) Ausentarse de su lugar de adscripción o abandonar sus actividades sin autorización expresa de su superior jerárquico;
- i) Otorgar información y documentación sin respetar los procedimientos establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la demás normatividad aplicable;
- j) Alterar o falsear documentación oficial;
- k) Inadecuada atención a ciudadanos;
- I) Proporcionar información o documentación institucional de manera extraoficial;
- m) Dictar o ejecutar órdenes cuya realización u omisión transgredan las disposiciones legales aplicables en materia electoral;
- n) Involucrar a personas ajenas en asuntos del órgano transitorio;
- o) Desempeñar, dentro del órgano transitorio, funciones distintas a las de su puesto, sin autorización del superior jerárquico;
- p) Contratar parientes consanguíneos en línea directa, son limitación de grado: abuelos, abuelas, padre, madre, hijos, nietos y nietas; colaterales hasta dentro del cuarto grado: hermanos, hermanas, primos, primas, tíos, tías, sobrinos y sobrinas; afines dentro del







segundo grado: suegro, suegra, cuñado, cuñada, yerno y nuera; y cónyuges de algún miembro del Consejo Distrital y/o Municipal Electoral correspondiente;

- q) Aprovechar los servicios de sus subalternos en asuntos ajenos a las labores oficiales;
- r) Incumplir con los principios rectores del Instituto;
- s) Atender asuntos personales en horas de trabajo y dentro de instalaciones del órgano transitorio, excepto autorización expresa de su superior jerárquico; y
- t) Cualquier otra causa que por su gravedad amerite la rescisión del contrato, así como las demás que señalen el Código, la presente actualización, los acuerdos del Consejo General o la Junta Ejecutiva y demás disposiciones aplicables.

BASES 6. La prestación de servicios personales del personal eventual del órgano transitorio concluirá por:

- a) Vencimiento de la vigencia o cumplimiento del contrato respectivo;
- b) Dejar de prestar el servicio para el cual fueron contratados, así como, ausentarse o abandonar sus actividades sin autorización expresa de su Superior Jerárquico.
- c) Terminación anticipada del contrato en los términos que el mismo señale o por renuncia presentada por escrito ante el órgano transitorio;
- d) Fallecimiento;
- e) Rescisión por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, así como a las normas descritas en los artículos 4 y 5 de la presente actualización, se llevará a cabo mediante el acta circunstanciada que para tal efecto emita el órgano transitorio, tomando en consideración la resolución que emita la Contraloría Interna de este Organismo Electoral.
- f) Falta de presupuesto; y
- g) Necesidades operativas o técnicas del órgano transitorio.

BASES 7. Por ningún motivo se podrán desempeñar dos cargos simultáneamente y se abstendrán de tomar en cuenta a aspirantes que hayan tenido antecedentes de mal desempeño como: falsificación de documentación, incumplimiento en los plazos de entrega de documentación, haber renunciado sin causa justificada, etc., durante algún Proceso Electoral, salvo que dicha circunstancia no haya sido imputable al solicitante.

Lo anterior, con la finalidad de prevenir que el Proceso Electoral se vea comprometido por acciones que a la postre, generen responsabilidad por parte de los servidores públicos y que resulten perseguidos por las instancias legales correspondientes.







INTRODUCCIÓN

Los procesos administrativos descritos en el presente actualización son:

- BAJA. Aplicable a todo el personal adscrito al órgano transitorio, exceptuando a los cargos de Presidente, Secretario y Consejeros Electorales de los órganos transitorios, ya que para estos funcionarios se deberá de llevar a cabo el procedimiento establecido por la Junta Ejecutiva para este fin.
- CAPACITACIÓN. Aplicable a analistas, auxiliar de oficina y capturistas de Organización y Capacitación Electoral.
- INCIDENCIAS. Aplicable a todo el personal adscrito al órgano transitorio, exceptuando
 a los cargos de Presidente, Secretario y Consejeros Electorales de los órganos
 transitorios, ya que el procedimiento que aplicará a estos funcionarios es el
 establecido por el artículo 174 y 175 del Código de Instituciones y Procesos
 Electorales del Estado de Puebla.
- INGRESO. Aplicable a todo el personal adscrito al órgano transitorio, exceptuando aquellos puestos designados a través de convocatoria pública.

Los casos específicos que no se contemplen en esta actualización o manual serán resueltos por la Unidad del Servicio Electoral Profesional observando invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que rigen al Instituto Electoral del Estado.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

INGRESO.

Para conformar la estructura es necesario que se lleven a cabo en los Consejos Distritales Electorales, dos tipos de procedimientos para contratar al personal que ocupe los puestos transitorios aprobados por el Consejo General, con el fin de realizar las actividades tendientes a la organización de las elecciones en el distrito electoral correspondiente. Los procedimientos de ingreso son a través de convocatoria pública y por invitación.





PUEBLA 7 de Julio 2013

Los puestos autorizados para conformar la estructura del órgano electoral, a través del procedimiento de CONVOCATORIA PÚBLICA, aprobada por el Consejo General de este Organismo Electoral son:

Consejo Distrital Electoral

- Consejeros Electorales,
- Secretarios,
- Coordinador Distrital de Organización Electoral,
- Coordinador Distrital de Capacitación Electoral,
- Supervisores Electorales,
- Auxiliar Electoral de Organización Electoral, y
- Auxiliar Electoral de Capacitación Electoral.

El proceso de ingreso para los puestos anteriormente mencionados serán señalados a través de las convocatorias y lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.

Los puestos autorizados para conformar la estructura del Consejo Distrital Electoral, a través del procedimiento de INVITACIÓN son:

- Analista,
- Auxiliar de Oficina,
- Capturista Auxiliar del Coordinador Distrital de Organización Electoral, y
- Capturista Auxiliar del Coordinador Distrital de Capacitación Electoral.

1. RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.

El Secretario del Consejo Distrital Electoral, reclutará y seleccionará al personal que ocupará los puestos a través del sistema por invitación, verificando que el aspirante cumpla con los requisitos que a continuación se detallan:

Requisitos para ocupar el puesto de:

ANALISTA.

Nacionalidad: Mexicana.

Edad mínima: 18 años.





Escolaridad mínima: Carrera Técnica y/o Media Superior.

Conocimientos: manejo del sistema Office (Microsoft Word, Excel, Internet).

Originario o residente de la cabecera del Distrito Electoral de que se trate.

AUXILIAR DE OFICINA.

Nacionalidad: Mexicana.

Edad mínima: 18 años.

Escolaridad mínima: Secundaria.

Conocimientos: manejo de oficina.

Originario o residente de la cabecera del Distrito Electoral de que se trate.

 CAPTURISTA AUXILIAR DEL COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL.

Nacionalidad: Mexicana.

Edad mínima: 18 años.

Escolaridad mínima: Carrera Técnica y/o Media Superior.

Conocimientos: en programación e informática.

Originario o residente de la cabecera del Distrito Electoral de que se trate.

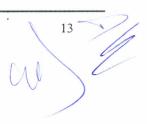
El Secretario del órgano electoral deberá constatar la veracidad de estos requisitos mediante la revisión y cotejo con el original de documentos como: acta de nacimiento, comprobante domiciliario, documento del último grado de estudios etc., que posteriormente se precisarán para la integración del expediente.

Una vez que el Secretario ha seleccionado al personal que ocupará el puesto, solicitará el visto bueno del Consejero Presidente mediante la obtención de su firma en el formato de alta que se describirá posteriormente.

2. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente se integrará con la siguiente documentación: *

^{*} NOTA: En caso de ocurrir un contratiempo y el Consejo Distrital Electoral no se encuentre posibilitado del uso del sistema informático, deberá enviar solo los ANEXOS A, B, D, E, F, G, H, I y J utilizando el formato incluido en los anexos de la presente Guía, restableciendo el procedimiento una vez solucionada la contingencia.







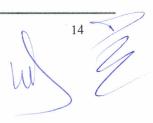
- ANEXO A Solicitud de ingreso (original);
- ANEXO B Formato de Declaratoria Bajo Protesta firmada (original);
- ANEXO C Gafete Institucional de identificación proporcionado por el Consejo Distrital Electoral (copia legible del acuse de recepción por ambos lados);
- ANEXO D Nombramiento emitido por el Secretario del Consejo Distrital Electoral (copia legible del acuse de recepción);
- ANEXO E Formato de registro de firma (original);
- Currículum Vitae con soporte documental (original);
- Acta de nacimiento (copia legible);
- Comprobante de domicilio reciente (NO MAYOR A DOS MESES): puede presentar cualquiera de los siguientes documentos: último recibo de teléfono, luz, gas, predial, limpia y agua. (2 copias legibles);
- Credencial para votar con fotografía, en el caso de no contar con el documento deberán entregar el contra-recibo de solicitud de trámite para la obtención de la Credencial para Votar expedido por el Registro Federal de Electores (2 copias legibles por ambos lados);
- Documento que acredite el último nivel de estudios (copia legible);
- Dos fotografías tamaño infantil recientes a color o blanco y negro (original);
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (2 copias legibles);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) (2 copias legibles).

Cabe mencionar que los documentos serán cotejadas al momento de la recepción, devolviendo los originales a los interesados.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

El formato de solicitud de ingreso, ANEXO A, deberá llenarse a mano con letra de molde legible, así como, pegarle una fotografía tamaño infantil reciente y estar debidamente firmado.

El formato de declaratoria bajo protesta, ANEXO B, deberá de ser suscrito por el aspirante usando la misma firma que se encuentra en el reverso de su credencial de elector.







La identificación institucional será emitida por el Consejo Distrital Electoral, ANEXO C, de la siguiente manera:

- Colocar una foto en el recuadro de la persona designada.
- Llenar sus datos personales utilizando mayúsculas y sin acentos.
- Folio, el cual deberá contener las siglas CDE presididas de cinco dígitos: los dos primeros corresponden al número del Consejo Electoral y el resto son el consecutivo. En el caso exclusivo de los gafetes de los Coordinadores, Supervisores y Auxiliares Electorales el folio será el número de folio obtenido al momento de la inscripción.
- Firmado en el reverso por la persona designada usando la misma firma que se encuentra en el reverso de su credencial de elector.
- Firmado por el Secretario en su carácter de responsable de la administración de recursos humanos.
- Antes de la entrega de gafete se le sacará una fotocopia por ambos lados, la cual fungirá como acuse de recepción y será ese documento el que se integre al expediente.

El nombramiento será emitido por el Secretario del Consejo Electoral en su carácter de responsable de la administración de los recursos humanos, ANEXO D, por lo tanto, el documento deberá estar firmado y sellado utilizando el sello del Consejo Distrital Electoral. Una vez validado se le sacará una fotocopia, la cual fungirá como acuse de recepción y será ese documento la que se integre al expediente.

El formato de registro de firmas, ANEXO E, se realizará vigilando que la firma registrada sea la misma que aparece en el reverso de la credencial para votar con fotografía.

El Secretario podrá auxiliarse del ANEXO F para facilitar la verificación del cumplimiento de la integración de documentación al expediente, una vez que se tenga toda la documentación, quedará integrado el expediente.

3. ALTAS.

Cuando el Secretario del Consejo Distrital Electoral haya integrado el expediente del personal, el siguiente procedimiento será solicitar el alta o ingreso a la Unidad del Servicio





Electoral Profesional para garantizar el ingreso a nómina y así no tener contratiempos en el pago de la misma. Esto lo realizará a través del llenado del formato de alta **ANEXO G** y el envío del expediente debidamente integrado.

Para efecto de agilizar el procedimiento de alta, el Secretario podrá enviar el movimiento de alta vía fax, acompañando al formato de alta (ANEXO G) con la copia de la credencial para votar, comprobante de domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).

Una vez enviado el fax informando a la Unidad del Servicio Electoral Profesional el alta del personal, el Secretario deberá remitir los documentos de ingreso originales por medio del sistema de valija implementado por la Dirección Administrativa o por medio del Enlace Regional de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

Es importante especificar que el Consejo Distrital Electoral tiene la obligación de notificar los movimientos de personal en primer instancia ante la Unidad del Servicio Electoral Profesional, ya que esta Unidad Técnica tiene la facultad de administrar los recursos humanos.

En el supuesto que, derivado de los movimientos de personal, se encuentre vacante el puesto de Secretario del Consejo Distrital Electoral, el Consejero Presidente podrá emitir los formatos de ingreso con el visto bueno del Consejero Electoral en quien recaiga la función de Presidente de Comisión del puesto de que se trate, es decir, el formato de alta se firmará de la siguiente manera:

- Si la vacante que se requiere ocupar es de Coordinador de Organización Electoral, Auxiliar de Organización Electoral y/o Capturista Auxiliar del Coordinador de Organización Electoral, el formato lo emitirá el Consejero Presidente y el Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral dará su visto bueno. Lo anterior respetando cabalmente el procedimiento de designación de reserva establecido en los Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de Coordinadores y Auxiliares Electorales de Organización Electoral.
- Si la vacante que se requiere ocupar es de Coordinador de Capacitación Electoral, Auxiliar de Capacitación Electoral y/o Capturista Auxiliar del Coordinador de Capacitación Electoral, el formato lo emitirá el Consejero Presidente y el Consejero Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral dará su visto bueno. Lo anterior respetando cabalmente el procedimiento de designación de reserva establecido en los Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de Coordinadores, Supervisores y Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral.







Si la vacante que se requiere ocupar es de Analista y/o Auxiliar de Oficina, el formato lo podrá tramitar el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral.

Únicamente se procederá a dar de alta de acuerdo con el calendario aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado y en los casos donde exista un puesto vacante en la estructura del órgano electoral. Las altas de personal surtirán efecto administrativamente los días 1 o 16 de cada mes.

PERIODO DE CONTRATACIÓN Y HONORARIOS. 4.

La relación laboral que tendrá el personal eventual adscrito al Consejo Distrital Electoral se regirá exclusivamente por las cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios celebrado con el Instituto Electoral del Estado, el cual tendrá vigencia y será por tiempo determinado, pudiendo ser modificado con base en las necesidades derivadas del proceso electoral.

El periodo de contratación será en términos del acuerdo aprobado por la Junta Ejecutiva a aplicar en los órganos transitorios del Instituto Electoral del Estado, este será:

PLAZAS	PUESTO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
1	Analista	De acuerdo a la	31/07/12
1	Auxiliar de Oficina	Disponibilidad	31/07/12
1	Capturista Auxiliar de Organización Electoral	Presupuestal determinada por la	31/07/12
1	Capturista Auxiliar de Capacitación Electoral	Dirección Administrativa.	15/07/12

Nota: Las fechas pueden ser modificadas sin previo aviso para ajustarse a las necesidades del Instituto Electoral del Estado.

La retribución neta mensual para este personal eventual será entregada quincenalmente mediante el procedimiento establecido en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado y estará a consideración del tabulador aplicable para Órganos transitorios aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, el cual será el siguiente:

PUESTO	SALARIO NETO
Analista	\$2,625.00
Auxiliar de Oficina	\$2,100.00
Capturista Auxiliar de Organización Electoral	\$2,625.00
Capturista Auxiliar de Capacitación Electoral	\$2,625.00





PUEBLA 7 de Julio 2013

5. ENVÍO DEL EXPEDIENTE.

El Secretario del Consejo Distrital Electoral remitirá a la Unidad del Servicio Electoral Profesional el expediente completo de la persona que se dará de alta en sobre cerrado. En el supuesto que, derivado de los movimientos de personal, se encuentre vacante el puesto de Secretario, el Consejero Presidente deberá de enviar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional el expediente antes referido. El expediente puede ser remitido a través de los siguientes medios:

- El sistema de valija implementado por la Dirección Administrativa.
- El Enlace Regional de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

La Unidad del Servicio Electoral Profesional recibirá los expedientes verificando la correcta integración de la documentación. Es importante mencionar que NO PROCEDERÁ NINGUNA ALTA DE PERSONAL, SI LOS EXPEDIENTES ENVIADOS POR LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS ESTUVIERAN INCOMPLETOS; lo anterior sin responsabilidad para la Unidad del Servicio Electoral Profesional y la Dirección Administrativa.

Para efectos de trámite se tomará en cuenta sólo la fecha de recepción del expediente por parte de la Unidad del Servicio Electoral Profesional. Cabe señalar que de acuerdo con el Manual para la Administración de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado aprobado, sólo se cubrirán pagos por altas de personal con efectos retroactivos hasta de 15 días naturales. La violación de esta normatividad por parte de los órganos transitorios quedará sin responsabilidad para la Unidad del Servicio Electoral Profesional, la Dirección Administrativa y como tal el Instituto Electoral del Estado.

6. CAMBIO DE PUESTO.

En el caso de que derivado de los movimientos de personal se requiera efectuar algún cambio de puesto, el Secretario del Consejo Distrital Electoral deberá informarlo a la Unidad del Servicio Electoral Profesional a través del Ilenado del formato contenido en el ANEXO I.

Para efectos de coordinar los movimientos de personal, es importante que la fecha de baja y alta al puesto no sea la misma, es decir, en la fecha de baja se debe reflejar el último día en la que el ciudadano realizó las actividades del puesto anterior y la fecha de alta será el día siguiente consecutivo cuando recibe el nuevo nombramiento o designación. Es









importante puntualizar que este formato sólo se utilizará cuando el movimiento de personal es inmediato y la ejecución sea ininterrumpida.

INCIDENCIAS.

El personal tendrá la obligación de asistir puntualmente a sus actividades y respetar los horarios y controles de asistencia establecidos por el Consejo Distrital Electoral.

El Secretario del Consejo Electoral podrá llevar un control de asistencias quincenal del personal de apoyo, incluyendo a Coordinadores Distritales de Organización y de Capacitación Electoral, Supervisores Electorales, Auxiliares Electorales de Organización y de Capacitación Electoral, Analistas, Auxiliares de Oficina y Capturistas Auxiliares de Organización y de Capacitación Electoral.

El control de asistencia deberá ser remitido a la Unidad del Servicio Electoral Profesional en la medida que lo solicite. ANEXO H

Se considerarán como faltas de asistencia al trabajo, las siguientes:

- Faltar sin causa justificada.
- Presentarse después de 15 minutos de la hora de entrada se considerará retardo, por cada tres retardos en el transcurso de un mes se considerará una falta. La acumulación de 3 faltas injustificadas en un periodo de un mes, se considerará abandono de trabajo, para lo cual, el Secretario podrá dar de baja al personal.
- Abandonar las labores antes de la hora de salida reglamentaria, sin autórización de su superior jerárquico.

Lo anterior estará a consideración de la incapacidad presentada o la justificación de los retardos y/o faltas que presente el personal y acepte el Secretario del Consejo Distrital Electoral. En el caso de ausencia por incapacidad, el Secretario del Órgano Electoral deberá distribuir las tareas a desarrollar entre una o varias personas dentro de su misma estructura, por lo tanto, el personal incapacitado tendrá la obligación de proporcionar la información, documentación, viático y material necesario a la persona que designe su jefe inmediato para suplirlo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 121, fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Secretario del Consejo Distrital Electoral en su calidad de responsable de la Administración de los Recursos Humanos del





Distrito, deberá notificar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional la aplicación de alguna sanción, lo anterior lo realizará de la siguiente manera:

- Emitirá oficio del que informe de la aplicación de alguna sanción al personal, el cual, deberá de contener los siguientes elementos:
 - Nombre y cargo de la persona a la cual se le aplicará el descuento.
 - El periodo durante el cual se suscito la incidencia.
 - Los días a descontar.
- El oficio deberá estar acompañado del soporte documental de la incidencia reportada.
 Para ello, se podrá anexar el control de asistencia ANEXO H.

Una vez notificado el escrito emitido por el Consejo Electoral, la Unidad del Servicio Electoral Profesional informará a la Dirección Administrativa para tramitar el descuento correspondiente, el cual será descontado en la siguiente quincena inmediata a la notificación de la incidencia. Es importante mencionar que las incidencias antes descritas deberán de notificarse en un periodo no mayor a 30 días.

El Secretario del Consejo Distrital Electoral podrá apoyarse en los Coordinadores Distritales de Organización y Capacitación Electoral a fin de que estos auxilien en llevar el control y registro de asistencia del personal de apoyo adscrito al Consejo Distrital Electoral.

En el caso que el órgano electoral considere necesario rescindir el contrato por abandono de labores, el Secretario deberá de efectuar lo siguiente:

- Emitirá oficio informando del abandono de labores, el cual, deberá de contener los siguientes elementos:
 - Nombre y cargo de la persona que abandonó sus labores.
- El oficio deberá estar acompañado de las solicitudes de aplicación de sanciones respectivas, escrito que deberá de estar realizado conforme el procedimiento de aplicación de descuentos antes descrito.
- Remitir el formato de baja correspondiente ANEXO J, acompañado del soporte documental respectivo.

BAJAS.

El Secretario del Consejo Distrital Electoral deberá enviar el movimiento de baja a la Unidad





del Servicio Electoral Profesional observando lo siguiente:

- La baja y/o renuncia deberá enviarse a la Unidad del Servicio Electoral Profesional en el momento en que suceda, enviando vía fax lo siguiente:
 - Copia de la renuncia.
 - Formato de baja debidamente llenado con la firma del Secretario, el Consejero
 Presidente y con el sello del Consejo Distrital Electoral. ANEXO J.
- Las bajas surtirán efecto a partir del día en que se originen, elaborándose el cálculo para el pago de la nómina únicamente por los días efectivamente laborados.

Una vez enviado el fax informando a la Unidad del Servicio Electoral Profesional la baja del personal, el Secretario remitirá los documentos de baja originales por medio del sistema de valija implementado por la Dirección Administrativa o por medio del Enlace Regional de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

En el caso que el Consejo Electoral considere necesario rescindir el contrato de prestación de servicios del personal de apoyo, el Secretario deberá de efectuar lo siguiente:

- Emitir oficio informando la voluntad del Consejo Distrital Electoral de rescindir el contrato, el cual deberá de contener los siguientes elementos:
 - Nombre y cargo de la persona.
 - El soporte documental y/o acta circunstanciada que sustente la voluntad del Consejo Electoral.
 - Fecha a partir de la cual se efectuará la desincorporación.
- El escrito deberá de estar acompañado del formato de baja correspondiente ANEXO J, acompañado del soporte documental respectivo.

El Secretario del Consejo Distrital Electoral será el responsable de recibir toda la documentación de la persona que entregue el puesto, así como de recabar las firmas pendientes que pueda tener con las Unidades Administrativas y Técnicas.

CAPACITACIÓN.

El punto de partida es que, desde nuestra perspectiva, la capacitación no se reduce a la modalidad presencial, sino que es un proceso permanente y todos sus momentos son





oportunidades que se pueden aprovechar para dar información a los participantes a fin de mejorar el desempeño de sus funciones.

La capacitación que se impartirá para explicar la correcta aplicación de los formatos contenidos en el presente manual, será recibida por el Secretario del Consejo Distrital Electoral en su carácter de responsable de los Recursos Humanos del Distrito, junto con el Analista y Auxiliar de Oficina. El curso será impartido por la Unidad del Servicio Electoral Profesional el día, hora y lugar que se designe para tal fin.

La capacitación que recibirán los Capturistas de Organización y Capacitación Electoral, será con base a las funciones que ejercerán en el Consejo Distrital Electoral y será impartido por el personal de la Dirección de Organización Electoral y de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, según corresponda y cuando así lo consideren apropiado.





ANEXOS - CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

- ANEXO A SOLICITUD DE INGRESO.
- ANEXO B DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- ANEXO C FORMATO DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.
- ANEXO D NOMBRAMIENTO.
- ANEXO E.- REGISTRO DE FIRMAS.
- ANEXO F.- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS.
- ANEXO G.- FORMATO DE ALTA.
- ANEXO H.- CONTROL DE ASISTENCIA.
- ANEXO I.- CAMBIO DE PUESTO.
- ANEXO J.- FORMATO DE BAJA.



P U E B L A 7 de Julio 2013

ANEXO A.- SOLICITUD DE INGRESO

Í	È		ANEXO A Electoral de	el Estado	AL EVENT	UAL		ÿ
CONSE			UNINOMINAL					
		PUESTO SOLICITADO	0			SUELDO DEL PUEST	ro	FECHA
-		P. C.	DATOS	PERSONALES			,	
APELLIC	DO PATERNO	APELLIDO	MATERNO		NOMBRE(S)		SI	EXO
DOMICILIO		COLONIA	CODIGO POSTAL				TELE	FONO
	LUGAR DE NACIMIEN	NTO OT	FEC	HA DE NACIMIENTO		EDAD	NACIO	NALIDAD
ESTADO CIVIL	STADO CIVIL SOLTEROCASADOOTROS						ESTATURA	PESO
DEPENDIENTES E	CONYUGE	PADRES OT	rros					
				IENTACIÓN				
CLAVE UNIC	A DEL REGISTRO DE PO	DBLACIÓN (CURP)) FEDERAL DE CAUSA	INTES (RFC)	No. DE C	ARTILLA SERVICIO	MILITAR
	No. DE CEDI	ULA PROFESIONAL			CLASE Y NÚM	MERO DE LICENCIA	DE MANEJO	
		FSTAI	DO DE SALUD Y	/ HARITOS P	FRSONAL F	<u> </u>		
¿COMO CONSIDER	RA SU ESTADO DE SALU	D ACTUALMENTE? BU				ENFERMEDAD CR	ÓNICA? SI	NO
EPRACTICA ALGÚN				¿SU PASATIEMPO FA				
PERTENECE A AL	GÚN CLUB SOCIAL O D	EPORTIVO?	DATOS	FAMILIARES	ZACOSTUMBRA A	FALTAR POR ENFE	RMEDAD?	
	NOMBRE DEL PADE	RE	DATOS	DOMICILIO		OCUP	ACIÓN	¿VIVE?
	NOMBRE DE LA MAD	RE		DOMICILIO		осир	ACIÓN	¿VIVE?
	NOMBRE DEL ESPOSO) (A)		DOMICILIO		осир	ACIÓN	¿VIVE?
NOMBRES Y EDAD	ES DE LOS HIJOS:							
			ESCO	LARIDAD	>:	, a ^r		
	NOMBRE DE	LA ESCUELA	DOMIC	ILIO	DE FE	CHA A	AÑOS	TITULO RECIV
PRIMARIA								3
SECUNDARIA								
PREPARATORIA PROFESIONAL (especifique profesión)								
COMERCIAL								
OTROS								
ACTUALES	÷		1 1					



PUEBLA 7 de Julio 2013

		CONOCIMIE	NIOS GENER	ALES				
IDIOMAS QUE DOMINA:								
EQUIPO DE OFICINA QUE DOMINA:								
OTROS TRABAJOS O FUNCIONES QUE DO	MI NA:							
		EMPLEO ACTU	IAL Y ANTER	IORES				
CONCEPTO		EMPLEO ACTU			ANTERIOR	EMPLEO A	ANTERIOR	
		DE	Α	DE	Α	DE	Α	
TIEMPO QUE PRESTO SUS SER VICIOS							-	
EMPRESA O PROPIETARIO								
DOMICILIO	:							
TELÉFONO		. *	323		1		4 .	
PUESTO DESEMPEÑADO						,		
SUELDO INICIAL Y FINAL								
MOTIVO DE SEPARACI ÓN								
NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO	· ·							
PUESTO DEL JEFE INMEDIATO		7.5						
PODEMOS SOLI CITAR INFORMES DE U DS	;	SI/NO PORQUE?		SI/NO POR QUE?		SI/NO PORQUE?		
REFERENCIAS PERSONALES (NO INCLUIR FAMILIARES O JEFES ANTERIORES)								
NOMBRE COMPLETO		DOMICILIO	ILLIANES O JEFES A	TELEFONO	OCUPACIÓN	TIEMPO DE CONOCERLO		
NOMBRE COMPLETO			DOMICIEIO		TELEFONO	OCOPACION	CONTOCERED	
,								
	D	ATOS GENERA	LES Y ECON	OMICOS				
¿CÓMO SUPO USTED DE ESTE EMPLEO?			¿TIENE OTROS ING		RLOS			
ANUNCIO OTR	RO MEDIO		SI C	NO				
¿TIENE PARIENTES TRABAJANDO EN EL I	I.E.E.?		LSU CONYUGUE TRA	_		PERC	EPCIÓN MENSUAL	
	NOMBRELOS		SI .	- 110			\$	
¿HA ESTADO AFIANZADO?		 	ZVIVE EN CASA PROPIA? VALOR APROX					
	OMBRE DE LA CIA)		31	NO			\$	
tha estado afiliado a algún sindic	(CUAL)		¿PAGA RENTA?	□ NO			S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	
¿TIENE SEGURO DE VIDA?	(COAL)	XIII	¿TIENE AUTO PR OP		MCA		MOD	
	(CUAL)	-	sı =] NO				
¿PUEDE VIAJAR?			¿TIENE DEUDAS? IMPORTE					
si no ((MOTIVO)		□ sı □] _{NO}			\$	
¿ESTA DISPONIBLE A CAMBIAR DE RESID	DENCIA?		¿CUÁNTO ABONA M	ENSUALMENTE?		\$		
sı no (MOTIVO)							
FECHA EN QUE PUDE PRESENTARSE A TR	ABAJAR		ŁA CUANTO ASCIENDEN SUS GASTOS ? \$					
COMENTARIOS DEL ENTREVISTADOR				HAGO CONSTAR C	UE MIS RESPUEST	TAS SON VERDADER	AS -	
			T					
ENTREVISTADO POR	ACEPTADO POR		FECHA DE INICIO		FIRMA DEL	SOLICITANTE		



CONSEJERO PRESIDENTE

ACTUALIZACIÓN AL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO



ANEXO B.- DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTO	DRAL NÚMERO DE	
PRESENTE		
	crito, y a efecto de dar debido cumplimiento al artículo 17 del Reg JO PROTESTA DE DECIR VERDAD:	glament
II NO HABER SIDO REGISTRADO TRES AÑOS A LA DESIGNACIÓN.		MOS
ALGÚN PARTIDO POLÍTICO EN LO	TANTE, REPRESENTANTE, O DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE OS TRES AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN. ARA OCUPAR CARGO PUBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.	:
	ÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SLAVO QUE HUBIES	SE
Por lo antes expuesto, atentamen	nte pido:	
ÚNICO Tenerme con el present presente.	te escrito, dando cumplimiento a la normatividad referida en el cue	rpo de l
	ADEDEL 20	
	(NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE)	
y y		
C.c.p. Unidad del Servicio Electoral Profes C.c.p. Archivo.	sional.	





ANEXO C.- FORMATO DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

IMAGEN DEL GAFETE

- La fotografía del personal designado por el Consejo Distrital Electoral.
- El nombre completo del personal designado por el Consejo Distrital Electoral.
- La adscripción conformada por el número correspondiente del Consejo Distrital Electoral y el nombre de la Cabecera.
- El puesto que desempeñará el personal designado.
- La firma del Secretario del Órgano Transitorio.
- El sello oficial correspondiente al Órgano Transitorio.
- El Folio, el cual deberá contener las siglas CDE presididas de cinco dígitos: los dos primeros corresponden al número del Consejo Electoral y el resto son el consecutivo.
 En el caso exclusivo de los gafetes de los Coordinadores, Supervisores y Auxiliares Electorales el folio será el número de folio obtenido al momento de la inscripción.
- Firma del interesado.

27 W



PUEBLA 7 de Julio 2013

ANEXO D.- NOMBRAMIENTO

C	<u> </u>		
PRESENTE			
Con fundamento en lo dispuesto por Procesos Electorales del Estado de adscrito a este	Puebla, tengo a bien NOMBRA		uesto de
partir del día			,
En este sentido, se emite referido ordenamiento.	el presente nombramiento par	a todos los efectos legales, en térn	ninos del
	ATENTAMENTE		
		,	
	, Puebla, a	del 20	
SECR	ETARIO DEL CONSEJO DISTRITA	L ELECTORAL	
	UNINOMINAL DE		
C.c.p. Unidad del Servicio Electoral Profesiona C.c.p. Archivo.	al.	*	



PUEBLA 7 de Julio 2013

ANEXO E.- REGISTRO DE FIRMAS



Instituto Electoral del Estado

REGISTRO DE FIRMAS

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL ___ DE ____

		*	
No:	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1			,
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8	, a		i i i i i
9			
10		,	,
11			
12			
13		*	
14			
15			
16			

(NOMBRE Y FIRMA DEL CONSEJERO PRESIDENTE)

(NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO)





ANEXO F.- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS

		,
	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS	EXPEDIENTE
	Marque con una X si cumple con el documento:	LAI LUILINIE
ANEXO A	Solicitud de ingreso para personal eventual (original)	
ANEXO B	Formato de Declaratoria Bajo Protesta firmada (original)	٠.
ANEXO C	Gafete Institucional de identificación proporcionado por el Consejo Distrital Electoral (copia)	
ANEXO D	Nombramiento emitido por el Secretario del Consejo Distrital Electoral (copia)	
ANEXO E	Formato de registro de firmas (original)	
Currículum	Vitae	
Acta de nac	simiento (copia legible).	2
Comproban	te de domicilio reciente (NO MAYOR A DOS MESES): puede	
-	ualquiera de los siguientes documentos: último recibo de teléfono, edial, limpia y agua. (2 copias legibles).	
Credencial	para votar con fotografía o en el caso de no contar con el	74
documento	deberán entregar el contra-recibo de solicitud de trámite para la	
obtención (de la Credencial para votar expedido por el Registro Federal de	
Electores (2	copias legibles por ambos lados).	
Documento	que acredite último nivel de estudios (copia legible).	
Dos fotogra	fías tamaño infantil recientes a color o blanco y negro.	
• Una	deberá estar pegada en la Solicitud de Ingreso.	
2 0	deberá estar pegada en el original del gafete institucional.	9 8
		1
Registro Fe	deral de Contribuyentes (RFC) (2 copias legibles)	
Clave Única	de Registro de Población (CURP) (2 copias legibles)	



PUEBLA 7 de Julio 2013

ANEXO G.- FORMATO DE ALTA

OMBRE:	2	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
UESTO:		
ECHA DE NACIMIENTO: / / día mes	año	
CONSEJO DISTRITAL ELECTORA	AL UNINOMINAL DE	
Vo.Bo. CONSEJERO PRESIDENTE		NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO
	SELLO	
NOTA	<u> </u>	
Para efecto de agilizar el procedimi podrá enviar el movimiento de alta		
La copia de la credencial para	votar con fotografía,	
Comprobante de domicilio (NC	MAYOR DE DOS MESES)	
Registro Federal de Contribuye	entes (RFC) y	** v
Clave Única de Registro de Pol	blación (CURP).	
		SELLO USEP



PUEBLA 7 de Julio 2013

ANEXO H.- CONTROL DE ASISTENCIA

DL				QUINCEN	A DEL[DE	AL	DE	DE	20
No.	Nombre	Puesto	Horario	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Doming
								(e)*		
				7		ä				
	3									
_										
-	7		e e					5 1		18.
		5								
	NOMBRE Y FIRMA ELABORÓ)			OMBRE Y FI SECRETAR					





ANEXO I.-CAMBIO DE PUESTO

NOMBRE:				_
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	
PUESTO ANTE	RIOR:			
FECHA DE BAJ	A:			
NUEVO NOMBI	RAMIENTO:			,
FECHA DE ALT	A:	e		
	CONSEJO DISTRITAL	ELECTORAL UNINOMIN	NAL DE	
	Vo.Bo.			RE Y FIRMA
CONSE.	JERO PRESIDENTE		SECF	RETARIO
(a)		·	in it is a second of the secon	5.1 5 5
		05110		
		_ SELLO		
NOTA				

Para efecto de coordinar los movimientos de personal, es importante que la fecha de baja y alta al puesto no sean las mismas, es decir, en la fecha de baja se debe reflejar el último día en la que el ciudadano realizó las actividades del puesto anterior y la fecha de alta será el día siguiente consecutivo cuando recibe el nuevo nombramiento o designación. Es importante puntualizar que este formato sólo se utilizará cuando el movimiento de personal es inmediato y la ejecución sea ininterrumpida.

SELLO USEP



PUEBLA 7 de Julio 2013

ANEXO J.- FORMATO DE BAJA

NOMBRE: APELLIDO PA	ATERNO	APELLIDO MATI	ERNO	NOMBRE(S)
PUESTO:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		at.	1
	() RENUNCIA (,		() OTROS
Vo.Bo CONSEJERO PR				NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO
NOTA		SELLO		<u> </u>
la Unidad del Servio Las bajas sur para el pago d	cio Electoral Profesio tirán efecto a partir le la nómina únicam	onal, observand del día en qu nente por los d	do lo siguien le se origine ías efectivan	n, elaborándose el cálculo
La baja debeEn el caso de	notificarse en el mo enviarse anexando o rescindir el contrato actar y enviar el acta	copia de la ren de prestación	uncia. de servicios	i,
				SELLO USEP





CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

INGRESO

Para conformar la estructura es necesario que se lleven a cabo en los Consejos Municipales Electorales, dos tipos de procedimientos para contratar al personal que ocupe los puestos transitorios aprobados por el Consejo General, con el fin de realizar las actividades tendientes a la organización de las elecciones en el Municipio Electoral correspondiente. Los procedimientos de ingreso son a través de convocatoria pública y por invitación.

Los puestos autorizados para conformar la estructura del Consejo Electoral, a través del procedimiento de CONVOCATORIA PÚBLICA, aprobada por el Consejo General de este Organismo Electoral son:

Consejo Municipal Electoral

- Consejeros Electorales, y
- Secretarios.

El proceso de ingreso para los puestos anteriormente mencionados serán señalados a través de las convocatorias y lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.

Los puestos autorizados para conformar la estructura de los Consejos Municipales Electorales, a través del procedimiento de INVITACIÓN son:

Consejo Municipal Electoral de Puebla.

- Analista,
- Capturista, y
- Auxiliar de Oficina.

Consejos Municipales Electorales en cabeceras de Distrito.

- Analista; y
- Auxiliar de Oficina.

Consejos Municipales Electorales.

Auxiliar de Oficina.



PUEBLA 7 de Julio 2013

1. RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.

El Secretario del Consejo Municipal Electoral reclutará y seleccionará al personal que ocupará los puestos a través del sistema por invitación, verificando que el aspirante cumpla con los requisitos que a continuación se detallan:

Requisitos para ocupar el puesto de:

ANALISTA.

Nacionalidad: Mexicana.

Edad mínima: 18 años.

Escolaridad mínima: Carrera Técnica y/o Media Superior.

Conocimientos: manejo del sistema Office (Microsoft Word, Excel, Internet).

Originario o residente del Municipio Electoral de que se trate.

AUXILIAR DE OFICINA.

Nacionalidad: Mexicana.

Edad mínima: 18 años.

Escolaridad mínima: Secundaria.

Conocimientos: manejo de oficina.

Originario o residente del Municipio Electoral de que se trate.

CAPTURISTA

Nacionalidad: Mexicana.

Edad mínima: 18 años.

Escolaridad mínima: Carrera Técnica y/o Media Superior.

Conocimientos: en programación e informática.

Originario o residente del Municipio Electoral de que se trate.

El Secretario del órgano electoral deberá constatar la veracidad de estos requisitos mediante la revisión y cotejo con el original de documentos como: acta de nacimiento, comprobante domiciliario, documento del último grado de estudios etc., que posteriormente se precisarán para la integración del expediente.





Una vez que el Secretario ha seleccionado al personal que ocupará el puesto, solicitará el visto bueno del Consejero Presidente mediante la obtención de su firma en el formato de alta que se describirá posteriormente.

2. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE.

El expediente se integrará con la siguiente documentación: *

- ANEXO A-1 Solicitud de ingreso (original);
- ANEXO B-1 Formato de Declaratoria Bajo Protesta firmada (original);
- ANEXO C-1 Gafete Institucional de identificación proporcionado por el Consejo
 Distrital Electoral (copia legible del acuse de recepción por ambos lados);
- ANEXO D-1 Nombramiento emitido por el Secretario del Consejo Distrital Electoral (copia legible del acuse de recepción);
- ANEXO E-1 Formato de registro de firma (original);
- Currículum Vitae con soporte documental (original);
- Acta de nacimiento (copia legible);
- Comprobante de domicilio reciente (NO MAYOR A DOS MESES): puede presentar cualquiera de los siguientes documentos: último recibo de teléfono, luz, gas, predial, limpia y agua. (2 copias legibles);
- Credencial para votar con fotografía, en el caso de no contar con el documento deberán entregar el contra-recibo de solicitud de trámite para la obtención de la Credencial para Votar expedido por el Registro Federal de Electores (2 copias legibles por ambos lados);
- Documento que acredite el último nivel de estudios (copia legible);
- Dos fotografías tamaño infantil recientes a color o blanco y negro (original);
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (2 copias legibles);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) (2 copias legibles).

w 37

^{*} NOTA: En caso de ocurrir un contratiempo y el Consejo Municipal Electoral no se encuentre posibilitado del uso del sistema informático, deberá enviar solo los ANEXOS A-1, B-1, D-1, E-1, F-1, G-1, H-1 e I-1 utilizando el formato incluido en los anexos de la presente Guía, restableciendo el procedimiento una vez solucionada la contingencia.





Cabe mencionar que los documentos serán cotejadas al momento de la recepción, devolviendo los originales a los interesados.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

El formato de solicitud de ingreso, ANEXO A-1, deberá llenarse a mano con letra de molde legible, así como, pegarle una fotografía tamaño infantil reciente y estar debidamente firmado.

El formato de declaratoria bajo protesta, ANEXO B-1, deberá de ser suscrito por el aspirante usando la misma firma que se encuentra en el reverso de su credencial de elector.

La identificación institucional será emitida por el Consejo Municipal Electoral, ANEXO C-1, de la siguiente manera:

- Colocar una foto en el recuadro de la persona designada.
- Llenar sus datos personales utilizando mayúsculas y sin acentos.
- Folio, estará compuesto por dos letras y cinco dígitos los cuales estarán integrados de la siguiente manera: las letras serán CM correspondientes a la nomenclatura de Consejo Municipal los siguientes números estarán divididos de la siguiente manera: los dos primeros dígitos corresponden al número de Consejo Distrital Electoral al que pertenece y los siguientes tres dígitos son el consecutivo.
- Firmado en el reverso por la persona designada usando la misma firma que se encuentra en el reverso de su credencial de elector.
- Firmado por el Secretario en su carácter de responsable de la administración de recursos humanos.
- Antes de la entrega de gafete se le sacará una fotocopia por ambos lados, la cual fungirá como acuse de recepción y será ese documento el que se integre al expediente.

El nombramiento será emitido por el Secretario del Consejo Municipal Electoral en su carácter de responsable de la administración de los recursos humanos, ANEXO D-1, por lo tanto, el documento deberá estar firmado y sellado utilizando el sello del Consejo Electoral. Una vez validado se le sacará una fotocopia, la cual fungirá como acuse de recepción y será ese documento la que se integre al expediente.





El formato de registro de firmas, ANEXO E-1, se realizará vigilando que la firma registrada sea la misma que aparece en el reverso de la credencial para votar con fotografía.

El Secretario podrá auxiliarse del ANEXO F-1 para facilitar la verificación del cumplimiento de la integración de documentación al expediente, una vez que se tenga toda la documentación, quedará integrado el expediente.

ALTAS.

Cuando el Secretario del Consejo Municipal Electoral haya integrado el expediente del personal, el siguiente procedimiento será solicitar el alta o ingreso a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para garantizar el ingreso a nómina y así no tener contratiempos en el pago de la misma. Esto lo realizará a través del llenado del formato de alta ANEXO G-1 y el envío del expediente debidamente integrado.

Para efecto de agilizar el procedimiento de alta, el Secretario del Consejo Electoral podrá enviar el movimiento de alta vía fax, acompañando al formato de alta (ANEXO G-1) con la copia de la Credencial para Votar, comprobante de domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).

Una vez enviado el fax informando a la Unidad del Servicio Electoral Profesional el alta del personal, el Secretario remitirá los documentos de ingreso originales por medio del sistema de valija implementado por la Dirección Administrativa, por medio del apoyo que pueda ofrecer el Consejo Distrital Electoral a través de los Auxiliares Electorales o directamente con el Enlace Regional de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

Es importante especificar que el Consejo Municipal Electoral tiene la obligación de notificar los movimientos de personal en primer instancia ante la Unidad del Servicio Electoral Profesional, ya que esta Unidad Técnica tiene la facultad de administrar los recursos humanos.

En el supuesto que, derivado de los movimientos de personal, se encuentre vacante el puesto de Secretario del Consejo Municipal Electoral, el Consejero Presidente podrá emitir los formatos de ingreso.

Únicamente se procederá a dar de alta de acuerdo con el calendario aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado y en los casos donde exista un puesto





vacante en la estructura del órgano electoral. Las altas de personal surtirán efecto administrativamente los días 1 o 16 de cada mes.

4. PERIODO DE CONTRATACIÓN Y HONORARIOS.

La relación laboral que tendrá el personal eventual adscrito al Consejo Municipal Electoral se regirá exclusivamente por las cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios celebrado con el Instituto Electoral del Estado, el cual tendrá vigencia y será por tiempo determinado, pudiendo ser modificado con base en las necesidades derivadas del proceso electoral.

El periodo de contratación será en términos del acuerdo aprobado por la Junta Ejecutiva aplicable en los Órganos transitorios del Instituto Electoral del Estado, este será:

Consejo Municipal Electoral de Puebla.

PLAZAS	PUESTO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
1	Analista	De acuerdo a la Disponibilidad	31/07/12
1	Capturista	Presupuestal determinada por la	31/07/12
1	Auxiliar de Oficina	Dirección Administrativa.	31/07/12

Consejos Municipales Electorales en cabeceras de Distrito.

PLAZAS	PUESTO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
1	Analista	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal	31/07/12
1	Auxiliar de Oficina	determinada por la Dirección Administrativa.	31/07/12

Consejos Municipales Electorales.

PLAZAS	PUESTO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
1	Auxiliar de Oficina	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal determinada por la Dirección	31/07/12





PLAZAS PUESTO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
	Administrativa.	

Nota: Las fechas pueden ser modificadas sin previo aviso para ajustarse a las necesidades del Instituto Electoral del Estado.

La retribución neta mensual para esté personal eventual será entregada quincenalmente mediante el procedimiento establecido en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado y estará a consideración del tabulador aplicable para Órganos transitorios aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, el cual será el siguiente:

Consejo Municipal Electoral de Puebla.

PUESTO	SALARIO NETO
Analista	\$2,625.00
Auxiliar de Oficina	\$2,500.00
Capturista	\$2,100.00

Consejos Municipales Electorales en cabeceras de Distrito.

PUESTO	SALARIO NETO
Analista	\$2,572.50
Auxiliar de Oficina	\$2,000.00

Consejos Municipales Electorales.

PUESTO	SALARIO NETO
Auxiliar de Oficina	\$2,100.00

5. ENVÍO DEL EXPEDIENTE.

El Secretario del Consejo Municipal Electoral remitirá a la Unidad del Servicio Electoral Profesional el expediente completo de la persona que se dará de alta en sobre cerrado. En el supuesto que, derivado de los movimientos de personal, se encuentre vacante el puesto de Secretario del Consejo Electoral, el Consejero Presidente deberá de enviar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional el expediente antes referido. El expediente puede ser remitido a través de los siguientes medios:

- El sistema de valija implementado por la Dirección Administrativa.
- El apoyo del Consejo Distrital Electoral por medio de los Auxiliares Electorales.





El Enlace Regional de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

La Unidad del Servicio Electoral Profesional recibirá los expedientes verificando la correcta integración de la documentación. Es importante mencionar que NO PROCEDERÁ NINGUNA ALTA DE PERSONAL, SI LOS EXPEDIENTES ENVIADOS POR LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS ESTUVIERAN INCOMPLETOS; lo anterior sin responsabilidad para la Unidad del Servicio Electoral Profesional y la Dirección Administrativa.

Para efectos de trámite se tomará en cuenta sólo la fecha de recepción del expediente por parte de la Unidad del Servicio Electoral Profesional. Cabe señalar que de acuerdo con el Manual para la Administración de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado aprobado, sólo se cubrirán pagos por altas de personal con efectos retroactivos hasta de 15 días naturales. La violación de esta normatividad por parte de los Órganos transitorios quedará sin responsabilidad para la Unidad del Servicio Electoral Profesional, la Dirección Administrativa y como tal el Instituto Electoral del Estado.

INCIDENCIAS.

El personal tendrá la obligación de asistir puntualmente a sus actividades y respetar los horarios y controles de asistencia establecidos por el Consejo Municipal Electoral.

El Secretario del Consejo Electoral podrá llevar un control de asistencias quincenal del personal de apoyo, incluyendo analistas, auxiliares de oficina y capturista.

El control de asistencia deberá ser remitido a la Unidad del Servicio Electoral Profesional en la medida que lo solicite. ANEXO H-1

Se considerarán como faltas de asistencia al trabajo, las siguientes:

- Faltar sin causa justificada.
- Presentarse después de 15 minutos de la hora de entrada se considerará retardo, por cada tres retardos en el transcurso de un mes se considerará una falta. La acumulación de 3 faltas injustificadas en un periodo de un mes, se considerará abandono de trabajo, para lo cual, el Secretario podrá dar de baja al personal.
- Abandonar las labores antes de la hora de salida reglamentaria, sin autorización de su superior jerárquico.

Lo anterior estará a consideración de la incapacidad presentada o la justificación de los retardos y/o faltas que presente el personal y acepte el Secretario del Consejo Municipal





Electoral. En el caso de ausencia por incapacidad, el Secretario del Órgano Electoral deberá distribuir las tareas a desarrollar entre una o varias personas dentro de su misma estructura, por lo tanto, el personal incapacitado tendrá la obligación de proporcionar la información, documentación, viático y material necesario a la persona que designe su jefe inmediato para suplirlo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 138, fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Secretario del Consejo Municipal Electoral en su calidad de responsable de la Administración de los Recursos Humanos del Municipio, deberá notificar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional la aplicación de alguna sanción, lo anterior lo realizará de la siguiente manera:

- Emitirá oficio del que informe de la aplicación de alguna sanción al personal, el cual, deberá de contener los siguientes elementos:
 - Nombre y cargo de la persona a la cual se le aplicará el descuento.
 - El periodo durante el cual se suscito la incidencia.
 - Los días a descontar.
- El oficio deberá estar acompañado del soporte documental de la incidencia reportada. Para ello, se podrá anexar el control de asistencia ANEXO H-1.

Una vez notificado el escrito emitido por el Consejo Electoral, la Unidad del Servicio Electoral Profesional informará a la Dirección Administrativa para tramitar el descuento correspondiente, el cual será descontado en la siguiente quincena inmediata a la notificación de la incidencia. Es importante mencionar que las incidencias antes descritas deberán de notificarse en un periodo no mayor a 30 días.

El Secretario del Consejo Municipal Electoral podrá apoyarse de los Consejeros Electorales a fin de que estos auxilien en llevar el control y registro de asistencia del personal de apoyo adscrito al Consejo Electoral.

En el caso que el órgano electoral considere necesario rescindir el contrato por abandono de labores, el Secretario deberá de efectuar lo siguiente:

- Emitirá oficio informando del abandono de las labores, el cual, deberá de contener los siguientes elementos:
 - Nombre y cargo de la persona que abandonó sus labores.
- El oficio deberá estar acompañado de las solicitudes de aplicación de sanciones respectivas, escrito que deberá de estar realizado conforme el procedimiento de aplicación de descuentos antes descrito.







Remitir el formato de baja correspondiente ANEXO I-1, acompañado del soporte documental respectivo.

BAJAS.

El Secretario del Consejo Municipal Electoral deberá enviar el movimiento de baja a la Unidad del Servicio Electoral Profesional observando lo siguiente:

- La baja y renuncia del personal eventual adscrito al Consejo Electoral deberá enviarse a la Unidad del Servicio Electoral Profesional en el momento en que suceda, enviando vía fax lo siguiente:
 - Copia de la renuncia.
 - Formato de baja debidamente llenado con la firma del Secretario, el Consejero Presidente y con el sello del Consejo Municipal Electoral. ANEXO I-1.
- Las bajas surtirán efecto a partir del día en que se originen, elaborándose el cálculo para el pago de la nómina únicamente por los días efectivamente laborados.

Una vez enviado el fax informando a la Unidad del Servicio Electoral Profesional la baja del personal, el Secretario remitirá los documentos de baja originales por medio del sistema de valija implementado por la Dirección Administrativa, por medio del apoyo que le pueda brindar el Consejo Distrital Electoral o directamente con el Enlace Regional de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

En el caso que el Consejo Municipal Electoral considere necesario rescindir el contrato de prestación de servicios del personal de apoyo del Municipio E lectoral, el Secretario deberá de efectuar lo siguiente:

- Emitir oficio informando la voluntad del Consejo Electoral de rescindir el contrato, el cual deberá de contener los siguientes elementos:
 - Nombre y cargo de la persona.
 - El soporte documental y/o acta circunstanciada que sustente la voluntad del Consejo Electoral.
 - Fecha a partir de la cual se efectuará la desincorporación.
- El escrito deberá de estar acompañado del formato de baja correspondiente ANEXO I 1, acompañado del soporte documental respectivo.





El Secretario del Consejo Municipal Electoral será el responsable de recibir toda la documentación de la persona que entregue el puesto, así como de recabar las firmas pendientes que pueda tener con las Unidades Administrativas y Técnicas.

CAPACITACIÓN.

El punto de partida es que, desde nuestra perspectiva la capacitación no se reduce a la modalidad presencial, sino que es un proceso permanente y todos sus momentos son oportunidades que se pueden aprovechar para dar información a los participantes a fin de mejorar el desempeño de sus funciones.

La capacitación que se impartirá para explicar la correcta aplicación de los formatos contenidos en el presente manual, será recibida por el Secretario del Consejo Municipal Electoral en su carácter de responsable de los Recursos Humanos del Municipio, junto con el Analista, Capturista y/o Auxiliar de Oficina, según corresponda. El curso será impartido por la Unidad del Servicio Electoral Profesional el día, hora y lugar que designe la Unidad para tal efecto y de acuerdo a la infraestructura tecnológica y las necesidades del Consejo Municipal Electoral.







ANEXOS - CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

- ANEXO A-1 SOLICITUD DE INGRESO.
- ANEXO B-1 DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- ANEXO C-1 FORMATO DE GAFETE DE IDENTIFICACIÓN.
- ANEXO D-1 NOMBRAMIENTO.
- ANEXO E-1.- REGISTRO DE FIRMAS.
- ANEXO F-1.- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS.
- ANEXO G-1.- FORMATO DE ALTA.
- ANEXO H-1.- CONTROL DE ASISTENCIA.
- ANEXO I-1.- FORMATO DE BAJA.







ANEXO A-1.- SOLICITUD DE INGRESO

ANEXO A - 1 Instituto Electoral del Estado SOLICITUD DE INGRESO PARA PERSONAL EVENTUAL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PUESTO SOLICITADO **DATOS PERSONALES** APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S) DOMICILIO COLONIA CODIGO POSTAL TELEFO NO LUGAR DE NACIMIENTO NACIO NALIDAD FECHA DE NACIMIENTO DEPENDIENTES ECO NÓMICOS: OTROS DOCUMENTACIÓN CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) No. DE REGISTRO FEDERAL DE CAU SANTES (RFC) No. DE CARTIL LA SERVICIO MILITAR No. DE CEDUL A PROFESIONAL CLASE Y NÚMERO DE LICENCIA DE MANEJO **ESTADO DE SALUD Y HABITOS PERSONALES** ¿COMO CONSIDERA SU ESTADO DE SAL UD ACTUAL MENTE? BUENO__ REGULAR__ MALO_ ¿PADECE AL GUNA ENFERMEDAD CRÓ NICA? SI ¿PRACTICA AL GÚN DEPORTE?_ LSU PASATIEMP O FAVORITO? ¿PERTENECE A AL GÚN CLUB SOCIAL O DEPORTIVO? ZACOSTU MBRA A FAL TAR POR ENFERMEDAD **DATOS FAMILIARES** NOMBRE DEL PADRE DOMICILIO **OCUPACIÓN** ¿VIVE? NOMBRE DE LA MADRE DOMICILIO **OCUPACIÓN** ¿VIVE? NOMBRE DEL ESPOSO (A) NOMBRES Y EDADES DE LOS HIJOS: **ESCOLARIDAD** TITULO RECIV. NOMBRE DE LA ESCU ELA DOMICILIO DE FECHA A PRIMARIA (especifique profesión) COMERCIAL otros ACTUAL ES

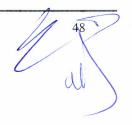
EXPERIENCIA ELECTORAL: SI_____NO___ESPECIFIQUE:





PUEBLA 7 de Julio 2013

	CONOCIMIENTOS GENERALES						
IDIOMAS QUE DOMINA:							
EQUIPO DE OFICINA QUE DOMINA:							
OTROS TRABAJOS O FUNCIONES QUE D	OMINA:						**
		EMPLEO ACTU	JAL Y ANTER	IORES			
CONCEPTO		EMPLEO ACTU	AL O ULTIMO	EMPLEO	ANTERIOR	EMPLEO	ANTERIOR
		DE	A	DE	A	DE	A
TIEMPO QUE PRESTO SUS SERVICIOS							
EMPRESA O PROPIETARIO							
DOMICILIO		2			_		
TELÉFONO							
PUESTO DESEMPEÑ ADO							
SUELDO INICIAL Y FINAL							
MOTIVO DE SEPARACIÓN							
NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO							
PUESTO DEL JEFE INMEDIATO							
PODEMOS SOLICITAR INFORMES DE UD	s	SI/NO PORQUE?	1	SI/NO PORQUE?		SI/NO PORQUE?	
	REFERENCIA	S PERSONALE	S (NO INCLUIR FAM	ILIARES O JEFES	ANTERIORES)	,	
NOMBRE COMPLE			DOMICILIO		TELEFONO	OCUPACIÓN	TIEMPO DE CONOCERLO
		ATOS GENERA	T				
¿CÓMO SUPO USTED DE ESTE EMPLEO?			¿TIENE OTROS ING	7	RLOS		
	RO MEDIO	.,	sı L	NO			
¿TIENE PARIENTES TRABAJANDO EN EL			2SU CONYUGUE TRA	7		PERO	CEPCIÓN MENSUA
☐ SI ☐ NO	NOMBRELOS		□ sī □	J NO		h	\$.
LHA ESTADO AFIANZADO?	OMBRE DE LA CIA)		¿VIVE EN CASA PRO	NO NO		VA	LOR APROX
ŁHA ESTADO AFILIADO A ALGÚN SINDI			¿PAGA RENTA?	NO		R	\$ ENTA MENSUAL
	(CUAL)		sı [□ NO			\$
¿TIENE SEGURO DE VIDA?			¿TIENE AUTO PROP	10?	мса		MOD
si No (CUAL)			☐ SI ☐ NO				
¿PUEDE VIAJAR?			¿TIENE DEUDAS? IMPORTE			IMPORTE	
SI NO (MOTIVO)			□ sī □ NO \$			\$	
¿ESTA DISPONIBLE A CAMBIAR DE RESIDENCIA? ¿CUÁNTO ABONA MENSUALMENTE? \$							
SI NO (MOTIVO)							
			ŁA CUANTO ASCIEN	T		\$	
COMENTARIOS DEL ENTREVISTADOR				HAGO CONSTAR C	UE MIS RESPUES	TAS SON VERDADER	AS
ENTREVISTAD O POR	ENTREVISTADO POR ACEPTADO POR			1			
ETTRETASIADO FOR	ACE INDO FOR		FECHA DE INICIO		FIRMA DEL	SOLICITANTE	





CONSEJERO PRESIDENTE

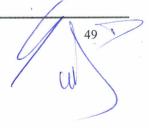
DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

ACTUALIZACIÓN AL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO



ANEXO B-1.- DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

DE	
PRESENTE	
Que por medio del presente es	crito, y a efecto de dar debido cumplimiento al artículo 17 del Reglament
Interior de Trabajo, DECLARO BA	JO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
I SER CIUDADANO MEXICANO Y	ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES.
II NO HABER SIDO REGISTRADO	O COMO CANDIDATO A CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÚLTIMOS
TRES AÑOS A LA DESIGNACIÓN.	
	TANTE, REPRESENTANTE, O DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE OS TRES AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN.
IV NO ESTAR INHABILITADO PA	RA OCUPAR CARGO PUBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.
V GOZAR DE BUENA REPUTACIO SIDO DE CARÁCTER CULPOSO.	ÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SLAVO QUE HUBIESE
SIDO DE CARACTER COLPOSO.	
Por lo antes expuesto, atentame	nte pido:
ÚNICO Tenerme con el present	te escrito, dando cumplimiento a la normatividad referida en el cuerpo de l
presente.	
	ÿ
	A DE DEL 20
	(LUGAR Y FECHA)
	(NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE)
* *	
C.c.p. Unidad del Servicio Electoral Profes C.c.p. Archivo.	sional.







ANEXO C-1 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

IMAGEN DEL GAFETE

- La fotografía del personal designado por el Consejo Municipal Electoral.
- El nombre completo del personal designado por el Consejo Municipal Electoral.
- La adscripción conformada por el nombre del Consejo Municipal Electoral.
- El puesto que desempeñará el personal designado.
- La firma del Secretario del Órgano Transitorio.
- El sello oficial correspondiente al Órgano Transitorio.
- Folio, estará compuesto por dos letras y cinco dígitos los cuales estarán integrados de la siguiente manera: las letras serán CM correspondientes a la nomenclatura de Consejo Municipal los siguientes números estarán divididos de la siguiente manera: los dos primeros dígitos corresponden al número de Consejo Distrital Electoral al que pertenece y los siguientes tres dígitos son el consecutivo.
- Firma del interesado.







ANEXO D-1.- NOMBRAMIENTO

C		
PRESENTE		
Procesos Electorales del E	Estado de Puebla, tengo a bien NOMBRAR o a este CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	, VII y IX y 150 del Código de Instituciones y RLO con carácter EVENTUAL en el puesto de DE, a partir del
día	_ del año dos mil	
En este sentido, referido ordenamiento.	, se emite el presente nombramiento para	a todos los efectos legales, en términos del
	ATENTAMENTE	
	, Puebla, a	del 20
	SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPA	L ELECTORAL
	DE	

C.c.p. Unidad del Servicio Electoral Profesional. C.c.p. Archivo.





PUEBLA 7 de Julio 2013

ANEXO E-1.- REGISTRO DE FIRMAS



Instituto Electoral del Estado

REGISTRO DE FIRMAS

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE _____

No:	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1			
2			
3		-	
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			,
11			
12			
13			
14			
15			
16			,

(NOMBRE Y FIRMA DEL CONSEJERO PRESDENTE)

(NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO)

\52

W





ANEXO F-1.- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS

	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS	EVDEDIENTE					
	Marque con una X si cumple con el documento:	EXPEDIENTE					
ANEXO A-1 Solicitud de ingreso para personal eventual (original)							
ANEXO B-1 Formato de Declaratoria Bajo Protesta firmada (original)							
ANEXO C-1 Gafete Institucional de identificación proporcionado por el Consejo Municipal Electoral (copia)							
ANEXO D-1							
ANEXO E-1	Formato de registro de firmas (original)						
Currículum V	/itae						
Acta de naci	miento (copia legible).						
Comprobante de domicilio reciente (no mayor a dos meses): puede presentar cualquiera de los siguientes documentos: último recibo de teléfono, luz y agua. (2 copias legibles);							
Credencial para votar con fotografía o en el caso de no contar con el documento deberán entregar el contra-recibo de solicitud de trámite para la obtención de la Credencial para votar expedido por el Registro Federal de Electores (2 copias legibles por ambos lados).							
Documento que acredite último nivel de estudios (copia legible).							
Dos fotograf	Dos fotografías tamaño infantil recientes a color o blanco y negro.						
Una deberá estar pegada en la Solicitud de Ingreso.							
Otra deberá estar pegada en el original del gafete institucional.							
Registro Fed	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (2 copias legibles)						
Clave Única	Clave Única de Registro de Población (CURP) (2 copias legibles)						





ANEXO G-1.- FORMATO DE ALTA

FECHA DE ALTA: // día mes año NOMBRE:		,
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
PUESTO:		
FECHA DE NACIMIENTO:	/ año	
CONSEJO MUNICIPAL ELECTOF		_PERTENECIENTE AL
Vo.Bo. CONSEJERO PRESIDENTE		NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO
	SELLO	
NOTA		
Para efecto de agilizar el proced Electoral podrá enviar el movimient La copia de la credencial pa	to de alta vía fax, acompaña ra votar con fotografía,	The state of the s
 Comprobante de domicilio, (Registro Federal de Contribu Clave Única de Registro de F 		
		SELLO USEP
		1





ANEXO H-1.- CONTROL DE ASISTENCIA

	TEE				ral del Est					
DE										
CONSEJ	O DISTRITAL ELECTORAL			QUINCENA DELDE		ALDE		DE 20		
No.	Nombre	Puesto	Horario	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Doming
					81				*	
	·						*			
							ž.			
	NOMBRE Y FIRMA ELABORÓ				OMBRE Y FI SECRETAR					

55 W





ANEXO I-1.- FORMATO DE BAJA

FECHA DE E	BAJA: // día mes año		
NOMBRE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
PUESTO:			
MOTIVO DE	BAJA: () RENUNCIA	() RESCISIÓN CONTRATO ()	OTROS
		ELECTORAL DEPERTENEC	ı
CON	Vo.Bo. ISEJERO PRESIDENTE		NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO
NOTA		SELLO	
a la Unid Las para	ad del Servicio Electoral P s bajas surtirán efecto a p a el pago de la nómina ún	al Electoral deberá enviar vía fa Profesional, observando lo siguie partir del día en que se origine nicamente por los días efectivan el momento en que suceda.	ente: en, elaborándose el cálculo
La l	5 ,		
			SELLO USEP